SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005446

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

COMPAÑIA		CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
NOMBRE	EXPEDIENTE	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	INSCRIPCION	CANTON
CUTSERCOM S.A.	115629	21	01/04/2004	GUAYAQUIL	23/04/2004	GUAYAQUIL
CYBERNETICS - TELEMATICA SERVICE GROUP S.A.	102198	17	25/09/2000	GUAYAQUIL	24/10/2000	GUAYAQUIL
CYGNECELL S.A.	120921	25	14/10/2005	GUAYAQUIL	01/11/2005	GUAYAQUIL
DABIANSKI S.A.	134485	21	05/03/2009	GUAYAQUIL	16/03/2009	GUAYAQUIL
DADPORT S.A. DANNY DEPORTES	127173	30	12/04/2007	GUAYAQUIL	24/05/2007	GUAYAQUIL
DAI-ICHI IMPORTADORA EXPORTADORA S.A.	83536	29	10/09/1998	GUAYAQUIL	18/11/1998	GUAYAQUIL
DAINFONTI S.A.	102154	29	05/09/2000	GUAYAQUIL	26/09/2000	GUAYAQUIL
DALBO S.A.	82268	21	16/07/1998	GUAYAQUIL	04/08/1998	GUAYAQUIL
DALTOBE S.A.	132273	21	27/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
DALVALCORP S.A.	132277	25	08/09/2008	GUAYAQUIL	22/09/2008	GUAYAQUIL
DAMECSA S.A.	98940	21	27/08/1999	GUAYAQUIL	21/09/1999	GUAYAQUIL
DAMEY C.A.	58356	1	17/04/1990	GUAYAQUIL	31/07/1990	GUAYAQUIL
DANDRIT S.A.	133577	25	14/01/2009	GUAYAQUIL	16/02/2009	GUAYAQUIL
DANEPSO S.A.	127158	9	29/03/2007	GUAYAQUIL	29/05/2007	GUAYAQUIL
DANFRETO S.A.	131222	21	21/05/2008	GUAYAQUIL	30/05/2008	GUAYAQUIL
DANOCORP S.A.	83288	21	12/10/1998	GUAYAQUIL	06/11/1998	GUAYAQUIL
DANOUVA S.A.	109703	30	03/09/2002	GUAYAQUIL	19/09/2002	GUAYAQUIL
DANTESCORP S.A.	109106	30	14/05/2002	GUAYAQUIL	02/08/2002	GUAYAQUIL
DANUS S.A.	99114	25	15/07/1999	GUAYAQUIL	30/08/1999	GUAYAQUIL
DAPEY S.A.	113225	16	28/05/2003	GUAYAQUIL	09/09/2003	GUAYAQUIL
DARANTI S.A.	129673	21	11/01/2008	GUAYAQUIL	29/01/2008	GUAYAQUIL
DARKO S.A.	126404	10	26/01/2007	GUAYAQUIL	05/03/2007	GUAYAQUIL
DARMERSA S.A.	121996	38	31/01/2006	GUAYAQUIL	07/02/2006	GUAYAQUIL
DAROVIEN S.A.	131605	30	17/07/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
DARTEC S.A.	84901	21	21/05/1999	GUAYAQUIL	15/06/1999	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

BCU/RRN

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Tania del Rocío Nuñez Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 SEP 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

BCU/RRN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.444
FECHA DE REPERTORIO:26/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución **N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005446,** dictada el **17 de septiembre del 2012,** por el **Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA,** la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **103.723 a 103.729,** Registro Mercantil número **14.620**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). **3.- SE EXCEPTUA** la compañía **DAINFONTI S.A.,** por encontrarse ya liquidada.- **4.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN; 34444

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de julio de 2013

REVISADO POR:

Nº 0636574

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE G. AYAQ II

29 AGO 2013

RECIBIDO

Hora

Firma